

Noveno: Evaluación

1. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	<i>Criterios de Valoración</i>	<i>Puntos (hasta 100)</i>
1	Volumen de inversión, recursos técnicos utilizados. A. Volumen de inversión, hasta 35 puntos: <i>inversiones hasta 12.000,00 euros: 3 puntos</i> <i>Inversiones, desde más de 12.000 euros hasta 30.000 euros: 5 puntos.</i> <i>Inversiones, desde más de 30.000 euros hasta 75.000 euros: 10 puntos</i> <i>Inversiones, desde más de 75.000 euros hasta 150.000 euros: 15 puntos</i> <i>Inversiones, desde más de 150.000 euros hasta 300.000 euro: 20 puntos.</i> <i>Inversiones, desde más de 300.000 euros hasta 600.000 euro: 25 puntos.</i> <i>Inversiones, desde más de 600.000 euros: 35 puntos</i> B. Recursos Técnicos, hasta 15 puntos: <i>Bienes de equipo nuevos :10 puntos</i> <i>Bienes de equipo usados: 5 puntos</i>	<i>Hasta 50 ptos.</i>
2	Puntos por puesto de trabajo <i>Trabajadores autónomos: 5 puntos</i> <i>Trabajadores por cuenta ajena equivalencia a jornada completa</i> <i>Contratos Indefinidos: 5 puntos por contrato</i>	<i>Hasta 30 ptos.</i>
3	Empresas de nueva creación y las constituidas que inicien nuevas actividades que no sea una actividad idéntica o similar a las realizadas anteriormente por la empresa.	<i>10 puntos.</i>
4	Empresas nuevas o ya constituidas que innoven en sus procesos comerciales o productivos y/o de gestión <i>Cuando se trata de un proyecto innovador, ya sea por el proceso o por el producto: 10 puntos.</i> <i>Cuando se trata de empresas que introduzcan innovaciones en los sistemas de gestión y organización a través de la utilización de nuevas tecnologías: 5 puntos</i> <i>Cuando se trate de un proyecto de especialización ya sea por el producto o servicio: 5 puntos.</i>	<i>Hasta 10 ptos.</i>

2. En caso de empate en la puntuación se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlo según el siguiente orden de prioridad:

- Se dará prioridad al solicitante que tenga menos expedientes con propuesta de aprobación de cualquier Régimen de Ayudas Públicas en el mismo ejercicio y, en su caso, aprobados en la convocatoria del año anterior.
- En caso de empate los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 4 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 5 el menos.
- En caso de un nuevo empate, el desempate vendrá dado por orden de entrada de la solicitud de ayudas

3. En el caso de que se agotase el crédito determinado en el plazo señalado en la convocatoria o que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria, y siempre que los proyectos presentados reúnan un especial interés para el apoyo y fomento de la actividad empresarial de las Pyme de nuestra ciudad, aumentando el número de beneficiarios con esta medida y por tanto la constitución de nuevas empresas y/o la creación de empleo, dicho importe podrá prorratearse entre las personas beneficiarias en proporción a los presupuestos ajustados y aceptados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención. Dicha excepcionalidad, será motivada por el órgano colegido de evaluación, a que se refiere el artículo 22.1 párrafo 3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

No obstante, si la cantidad individualizada a percibir por persona beneficiaria o proyecto resultara insuficiente para la eficacia de las ayudas no procederá aplicar el prorrateo.

4. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Décimo: Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.

1. De conformidad con el artículo 10.1 del *Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007)* y las bases reguladoras en su artículo 16.1, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SA. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa transcendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluidas las propuestas de resolución, corresponderán al Director General de la Consejería o funcionario que corresponda, asistido y auxiliado por el Departamento correspondiente de la entidad instrumental Proyecto Melilla.

2. La resolución del procedimiento corresponderá al Consejo de Economía y Políticas Sociales de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del art. 16 de las bases reguladoras.

Undécimo: Propuesta de resolución y plazo de alegaciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.